



GACETA MUNICIPAL

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
MUNICIPIO BARUTA**

A LOS TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2011
AÑO 201 DE LA INDEPENDENCIA Y 152 DE LA FEDERACION

NUMERO EXTRAORDINARIO: 383-12/2011
AÑO:MMXI MES:12

ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL ARTÍCULO 4°, LITERAL B, PARAGRAFO ÚNICO
TODAS LAS ORDENANZAS, REGLAMENTOS, ACUERDOS, DECRETOS, RESOLUCIONES, DEMÁS ACTOS Y DOCUMENTOS
DEBERÁN SER PUBLICADOS ANTES DE QUINCE (15) DÍAS DEL MES SIGUIENTE A SU SANCIÓN.
DICHA PUBLICACIÓN LES OTORGARÁ AUTENTICIDAD LEGAL.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BARUTA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 54, NUMERAL 1, 92 Y 95, NUMERAL 1, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE SALUD DEL MUNICIPIO BARUTA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

Contiene: 04 Páginas

GACETA MUNICIPAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
MUNICIPIO BARUTA

**ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE
SALUD DEL MUNICIPIO BARUTA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE MIRANDA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ordenanza de Creación del Servicio Autónomo Municipal de Salud de Baruta publicada en la Gaceta Municipal Numero Extraordinario 108-07/97 de fecha 3 de julio de 1997, posteriormente modificada parcialmente en fecha 26 de marzo de 1998, publicada en Gaceta Municipal Numero Extraordinario 048-03/98, constituye el instrumento normativo municipal mediante el cual se regula la organización, estructura y funcionamiento del Servicio Autónomo Municipal de Salud de Baruta, en el ámbito de las competencias que les fueron asignadas a los municipios por la Constitución, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y la Ley Orgánica de Salud, de acuerdo con sus artículos 178, numeral 5; 56, numeral 2, literal e); y 16 respectivamente.

En ese sentido, visto que la estructura organizativa que impera en dicho órgano desconcentrado data desde hace más de una década, es necesario adelantar una reestructuración de la misma, a los efectos de adaptar el Servicio Autónomo Municipal de Salud de Baruta a las nuevas políticas públicas en materia sanitaria que rigen a nivel nacional e internacional; ello siempre en el marco de un sistema integral de salud, basado en los principios de universalidad, participación, profesionalización, complementariedad, coordinación, calidad, adaptación científico-tecnológica, continuidad y gratuidad; el cual garantice la prestación del servicio público en condiciones óptimas, y por ende la protección de la salud de todos los habitantes del Municipio Baruta, elevando así la calidad de vida de dichos ciudadanos.

En este sentido, se propone la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Servicio Autónomo de Salud del Municipio Baruta del Estado Bolivariano de Miranda, como una nueva normativa, en virtud que el Servicio requiere adaptarse a los nuevos tiempos y la modernización que se impone obliga a ello, de tal modo que esta ordenanza quedará estructurada de la siguiente manera: Título I: Disposiciones Generales, que contiene el objeto, las funciones específicas y la estructura organizativa del Servicio. Título II: Del Patrimonio, establece el patrimonio del Servicio Autónomo de Salud. Título III: Disposiciones Finales y Transitorias.

GACETA MUNICIPAL

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
MUNICIPIO BARUTA**

El Concejo Municipal del Municipio Baruta del Estado Bolivariano de Miranda, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 54, numeral 1, 92 y 95, numeral 1, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE
SALUD DEL MUNICIPIO BARUTA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE MIRANDA**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1°: Esta Ordenanza tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Servicio Autónomo Municipal de Salud del Municipio Autónomo Baruta del Estado Bolivariano de Miranda, de conformidad con la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela y las demás normas nacionales y municipales que regulan la materia.

ARTÍCULO 2°: El Servicio Autónomo Municipal de Salud del Municipio Autónomo Baruta del Estado Bolivariano de Miranda, funcionará como un órgano administrativo carente de personalidad jurídica propia y dotado de autonomía de gestión, financiera y presupuestaria de conformidad con lo previsto en la Ordenanza sobre Servicios Autónomos Municipales, y se organizará como una entidad dependiente del Alcalde.

ARTÍCULO 3°: El Servicio Autónomo Municipal de Salud de Baruta tendrá como objeto la prestación del servicio de salud a los ciudadanos y las ciudadanas del Municipio, tanto curativa como preventiva, procurando la ausencia de enfermedad y promoviendo el mayor grado de bienestar físico mental de los mismos.

ARTÍCULO 4°: Son funciones específicas del Servicio Autónomo Municipal de Salud de Baruta:

1. Dirigir y administrar la prestación de los servicios de salud a cargo del Municipio.
2. Elaborar propuestas sobre la política de salud del Municipio.
3. Realizar programas destinados a la promoción, prevención, conservación, defensa y restitución de la salud, incluyendo la rehabilitación, mediante políticas dirigidas al individuo, a la familia y a la comunidad.
4. Planificar y ejecutar la prestación del servicio de salud en concordancia con los objetivos, planes, proyectos y lineamientos que al efecto dicte el

gobierno nacional en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley.

5. Promover la celebración de convenios para el logro de su objeto, con instituciones y organismos, tanto públicos como privados, municipales, regionales y nacionales.
6. Realizar estudios y proyectos a los fines de lograr el mejoramiento constante del servicio de salud municipal.
7. Promover la coordinación de programas y actividades con instituciones públicas o privadas que tengan fines análogos o complementarios.
8. Elaborar y proponer las tarifas a ser aplicables para el pago por parte de los usuarios de determinados servicios de salud.
9. Promover y ejecutar campañas de educación para la salud y de prevención de enfermedades, en forma individual y conjuntamente a la Comisión de Salud del Concejo Municipal.
10. Crear comités de salud de carácter preventivo en las distintas localidades del Municipio.
11. Estimar las metas por concepto de recaudación por la prestación de los servicios.
12. Velar por el mejoramiento profesional continuo del personal médico, odontológico y auxiliar a disposición del Municipio.
13. Elaborar y mantener actualizado todas las estadísticas de natalidad, mortalidad y morbilidad de la comunidad Baruteña.
14. Las demás que le asignen las Leyes y Ordenanzas.

ARTÍCULO 5°: El Servicio Autónomo Municipal de Salud de Baruta, tendrá la siguiente estructura organizativa:

1. Despacho del Superintendente Municipal de Salud: el cual tendrá a su cargo a la División de Apoyo Legal.
2. Dirección de Gestión Operativa: la cual tendrá a su cargo la coordinación de las siguientes Divisiones:
 - Protección y Control Animal.
 - Odontología.
 - Atención Pre-hospitalaria.
 - Enfermería.
 - Atención Médica
 - Epidemiología y Programas.

GACETA MUNICIPAL

3. Dirección de Gestión Interna: la cual tendrá a su cargo la coordinación de las siguientes Divisiones:

- Suministros, Mantenimiento y Logística.
- Administración y Servicios: la cual tendrá a su cargo las Unidades de: Tesorería; Compras; Contabilidad y Recursos Humanos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Servicio Autónomo Municipal de Salud de Baruta, actuará bajo la responsabilidad y dirección del Superintendente Municipal de Salud, el cual será de libre nombramiento y remoción por parte del Alcalde o Alcaldesa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las ausencias temporales del Superintendente, serán suplidas por el funcionario de alto nivel, adscrito al Servicio Autónomo Municipal de Salud, que el Alcalde o la Alcaldesa designe previa opinión del Superintendente, mediante la Resolución respectiva.

PARÁGRAFO TERCERO: Igualmente, serán funcionarios o funcionarias de libre nombramiento y remoción por parte del Alcalde o Alcaldesa, oída la opinión del Superintendente Municipal de Salud, el Director de Gestión Operativa y el Director de Gestión Interna.

PARÁGRAFO CUARTO: El resto de los funcionarios o funcionarias que integran el Servicio Autónomo Municipal de Salud Baruta, serán nombrados por el Superintendente Municipal de Salud, cumplidos previamente todos los requisitos establecidos en la legislación nacional y municipal vigente.

TÍTULO II DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 6°: A los efectos de lo previsto en el literal a, del Artículo 5° de la Ordenanza sobre Servicios Autónomos Municipales se destinará al Servicio Autónomo Municipal de Salud de Baruta como asignación presupuestaria ordinaria, el monto que la Cámara Municipal apruebe en la Ordenanza de Presupuesto de cada año, que en ningún caso será inferior al 80% del monto de los ingresos recaudados en cada ejercicio por la prestación de los servicios de salud del Municipio, además de los recursos que le sean asignados de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 7°: Las normas y procedimientos referentes a la elaboración del Presupuesto y a la evaluación y control de la gestión del Servicio Autónomo Municipal de Salud de Baruta, se regirán de acuerdo a lo previsto en el Título III de la Ordenanza de Servicios Autónomos Municipales.

PARÁGRAFO ÚNICO: Todo lo no previsto en cuanto a materia presupuestaria en esta Ordenanza se regirá por las normas contenidas en la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y en su Reglamento N° 1, en la Ordenanza de Servicios Autónomos Municipales y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

TÍTULO III DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 8°: Dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, el Alcalde o Alcaldesa dictará un Reglamento en el que se especificará la estructura administrativa de cada una de las Direcciones y Divisiones que componen el Servicio Autónomo Municipal de Salud Baruta, con indicación de las funciones atribuidas a las mismas, en el entendido de que en el aspecto atinente a dicha organización, deberá regirse por lo pautado en el Artículo 15 de la Ordenanza de Servicios Autónomos Municipales, en lo que concierne a la racionalización de la burocracia.

ARTÍCULO 9°: Hasta tanto el Concejo Municipal establezca mediante Ordenanza el sistema profesional de recursos humanos para el Servicio Autónomo Municipal de Salud de Baruta, éste se regirá por lo que al efecto se provea en el Reglamento que dicte el Alcalde o Alcaldesa, sin perjuicio del régimen laboral y funcional establecido en leyes y demás instrumentos jurídicos nacionales y municipales que regulan la materia.

ARTÍCULO 10°: El Ejecutivo Municipal implementará las medidas necesarias tendentes a informar y orientar a los habitantes del Municipio Baruta sobre la existencia, funcionamiento y condiciones para la prestación del Servicio de Salud.

ARTÍCULO 11°: Las tarifas de los servicios prestados por el Servicio Autónomo Municipal de Salud Baruta serán propuestas, revisadas y modificadas periódicamente por el Alcalde o Alcaldesa, por propia iniciativa o a solicitud del Superintendente, previa aprobación de la Cámara Municipal, con la finalidad de adecuarlas a la realidad de los costos del servicio.

ARTÍCULO 12°: Esta Ordenanza entrará en vigencia el día 1 de enero de 2012.

ARTÍCULO 13°: Se deroga la Ordenanza de Reforma Parcial a la Ordenanza de Creación del Servicio Autónomo Municipal de Salud Baruta, publicada en la Gaceta Municipal Número Extraordinario N° 048-03/98 de fecha 26 de marzo de 1998.

ARTÍCULO 14°: Publíquese en la Gaceta Municipal.

GACETA MUNICIPAL

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Baruta del Estado Bolivariano de Miranda, a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil once (2011).

Años 201 de la Independencia y 152 de la Federación.

DR. Uzcátegui C.

DAVID UZCÁTEGUI
PRESIDENTE DEL CONCEJO



CLAUDIO RIPA
SECRETARIO MUNICIPAL

República Bolivariana de Venezuela
Estado Bolivariano de Miranda
Municipio Baruta

Publíquese y Ejecútese

Gerardo Blyde
Baruta, 13 de diciembre de 2011

GERARDO BLYDE
ALCALDE DEL MUNICIPIO BARUTA

